

*La Legislatura Provincial de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Sustituyese el artículo 125 de la Ley provincial 1024, Código Contravencional, por el siguiente texto:

"Artículo 125.- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de febrero de 2017."

Artículo 2º.- Derógase la Ley provincial 1043.

Artículo 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2016.



Andrea E. RODRIGUEZ
SECRETARIA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo